

**MALVERSACIÓN DE FONDOS EN INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA EN
COLOMBIA**

YUNAYS RUENDES DÍAZ

AUTOR

LUIS GABRIEL FERRER

ASESOR

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS

DIRECCIÓN DE POSGRADOS DE ECONOMÍA

ESPECIALIZACIÓN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

BOGOTÁ D.C.

2014

Resumen

La corrupción genera en cualquier país secuelas fatales en su economía, la democracia y la sociedad. En Colombia los resultados de este azote son catastróficos en infraestructura, generando un gran obstáculo para el desarrollo del país. El gobierno hace esfuerzos para disminuir y castigar este flagelo, pero aun las instituciones están muy débiles, la corrupción aun tiene un brazo muy poderoso en la política del país, porque el prevenir debe venir de lo mas intimo tanto de las instituciones como de los funcionarios que las conforman. Otra parte importante en este eslabón es la comunidad, la cual también tiene la misión de vigilar a los funcionarios que los representa.

Por ello el control social es fundamental para prevenir la corrupción y uno de los mecanismos que proporciona el Estado es la democracia, la que permite mitigar esta desgracia a través de la posibilidad que tienen los ciudadanos de escoger la mejor opción entre los que podrían llevar las riendas en la administración del país. Porque las riquezas del Estado son para el beneficio colectivo, para mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes, no para que unos cuantos sacien su codicia desmesurada.

Palabras claves

Malversación, Corrupción, Democracia, Desarrollo, Control Social

EMBEZZLEMENT INFRASTRUCTURE INVESTMENT IN COLOMBIA

Abstract

Corruption creates fatal squeals in any country in its economy, democracy and society. In Colombia the results of this scourge are catastrophic infrastructure, creating a major obstacle to development. The government is making efforts to punish and reduce this scourge, but institutions are weak, corruption still has a very strong arm in the country's politics, because the prevention must come from the most intimate of both the institutions and officials that shape. Another important part of this link is the community, which also has the task of monitoring officials who represent them.

That's the reason because social control is essential to prevent corruption and one of the mechanisms provided by the State is democracy, which mitigates this misfortune through the possibility for citizens to choose the best among them for manage the country's administration. The riches of the state are for the collective benefit to improve the living conditions of all people, not to quench their overweening few greed.

Keywords

Embezzlement, Corruption, Democracy, Development, Social Control.

Introducción

La corrupción tiene orígenes en la antigüedad y con el transcurrir del tiempo ha evolucionado para mantener su vigencia, un ejemplo de ello son las monarquías en las cuales se concebían las más grandes perversiones incluso en la iglesia medieval; y que hablar de los países después de sus independencias, solo se hablaba de libertad pero el problema de la corrupción continuaba igual. Colombia que es un país que ha sufrido la corrupción en todas sus manifestaciones perversas en contra de los recursos del Estado para el cumplimiento de sus fines sociales y todas le han causado un desangre que al día de hoy no se ha podido librar.

Son tantos los mecanismos que el gobierno ha implementado y con el tiempo va mejorando para tratar de impedir este fenómeno, como son las leyes que reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de Abril 13 de 2012 y finalmente el decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, esto son el fin de minimizar la oportunidad que se presenten actos de corrupción que comprometa los bienes de la Nación a beneficio de unos pocos. Los casos cometidos con relación a la infraestructura en Colombia son muchos llenos de excesos y falsedades para proporcionar beneficios particulares.

Ahora por más que el gobierno hace esfuerzos para minimizarlos no dejan de presentarse, como es el caso por nombrar algunos de los más escandalosos ocurridos en los últimos años, de la Fase III de Transmilenio – Calle 26 y la Doble Calzada Bogotá – Girardot.

La ineficiencia de las entidades gubernamentales le genera pérdidas al país traducida en millones, sin contar con el atraso en el desarrollo del mismo, por lo tanto es necesario que los

ciudadanos hagan un alto y evalúen la gestión de las personas que representan los intereses colectivos y se les exija que cumplan con el deber que se les ha encomendado que no es otro que procurar el bienestar de todos.

MALVERSACIÓN DE FONDOS EN INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA EN COLOMBIA

Conceptos que definen los desvíos de fondos en Colombia

Son muchos los delitos contra los bienes del País. Uno de ellos y quizá el más común en Colombia, cuando se habla de Corrupción, es la malversación de fondos que no es otra cosa sino la utilización indebida de dinero o bienes del Estado, desviándolos a usos para los cuales no se habían destinado en principio, o más comúnmente utilizándolos para beneficio propio.

Hablar de malversación de fondos en Colombia es hablar de una cruz que se ha llevado a cuestras a causa de los servidores públicos que han malentendido el significado de la Ética y la Moral en el desarrollo de sus funciones, olvidando que debe prevalecer el bien común sobre el particular. En Colombia este delito es grave y está penalizado con cárcel; la Constitución Política de Colombia en su artículo 90 establece la responsabilidad del Estado por los daños que sus servidores puedan causar a terceros por sus acciones u omisiones y consagra el deber de las entidades para iniciar acciones contra los funcionarios, empleados o agentes del estado, que en uso de sus facultades cometan actos con los cuales tanto la imagen del Estado como el erario público se vean deteriorados.

Obrando el derecho colombiano ha podido comprometer a los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones y solo obtuvo dureza con la expedición de la Constitución Política de 1991 en su artículo 90, dándole responsabilidad patrimonial al servidor público que anteriormente quedaba inmune ante sus acciones, dando como resultado la irresponsabilidad y lucro en beneficio propio o a terceros con los recursos del Estado.

La malversación de fondos del Estado aparece en el derecho penal, en su título XIX del libro II, capítulo VII artículos 432 y 435. El bien jurídico protegido en estos artículos está constituido por los intereses patrimoniales del Estado, las comunidades autónomas, los municipios y en general de los entes públicos que tengan o no autonomía administrativa. En este sentido el tribunal supremo entiende que también se tutela en este ámbito, tanto el correcto funcionamiento patrimonial de los entes citados así como la confianza de la población en el manejo honesto y ético de los caudales públicos y la propia fidelidad en el servicio de los funcionarios.

Este delito recoge un tipo básico y otro por omisión, a las que otorga el mismo tratamiento, consistiendo el primero en sustraer los recursos públicos que la autoridad o funcionario tenga a su cargo por razón de sus funciones, y el segundo caracterizándose por el hecho de que esté consciente de la sustracción de dichos caudales por parte de terceros y no haga nada para proteger los bienes de la Nación. El sujeto Pasivo para efectos de carácter penal es el servidor Público, según lo establecido en el artículo 24 del código penal. El verbo principal es "sustraer" que se asemeja al término apropiar; en este orden de ideas el artículo indica que la sustracción se ejecutó con ánimo de lucro, lo que indica el deseo de ingresar los bienes del Estado ya sea a sí mismo o en su defecto a un tercero. Por lo tanto debemos entender, económicamente hablando, que es indispensable para la comisión del delito que estos bienes se hayan incorporado al erario público y los recursos físicos pertenezcan a la Administración. Si estos recursos no están a cargo del servidor en la realización de sus funciones no se dará el delito de Malversación, sino simplemente robo, hurto o apropiación indebida. En cuanto al hecho consumado tendrá lugar cuando los recursos de destinación definida pasen a manos del funcionario o a terceros según sea el caso.

Así mismo el Cohecho es un delito tipificado en el código penal como Cohecho Propio, Cohecho impropio y Cohecho por dar u ofrecer, en sus artículos 141, 142 y 143 respectivamente. Esto implica la entrega o recibo de bienes, ya sea prebendas físicas o promesas remuneratorias en nombre propio o de terceros. Lo más común es que este beneficio sea en dinero, regalos, cargos, etc., entregado para que el servidor público haga u omita indebidamente sus funciones en

la entidad. La naturaleza del delito llamado Cohecho, con el paso de los años se manifiesta de forma costumbrista para la consecución de objetivos para beneficio propio u a un tercero sin importar la consecuencia que esto genere a los bienes del Estado.

También encontramos contemplado en el código penal el delito de "Peculado por Apropiación"; al igual que las anteriores constituye una falta a las funciones de un servidor público. Lo comete quien aprovechando su cargo, reciba beneficios en nombre propio o de terceros apropiándose de recursos del Estado a beneficio social. Otra falta grave de los funcionarios públicos es el " Peculado por Uso", que es el uso indebido de los recursos de la Nación y el "Peculado por aplicación oficial diferente", que no es más que la utilización de recursos para un fin diferente al cual se destinó inicialmente, esto en perjuicio del bien social para lo cual sería invertido. Es también considerado delito el "Peculado Culposo" que consiste en la pérdida o daño de los bienes del Estado que le fueron confiados al servidor Público.

Otra falta grave en la desviación de fondos considerada en el código penal es la Celebración indebida de Contratos. El Art. 408 del Código Penal dice que lo comete dice: "el empleado oficial que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación del régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades" (Pag 282). Luego entonces podemos deducir que el servidor Público haciendo uso de sus funciones interviene en beneficio de sí mismo o de terceros. En cualquiera de los casos antes mencionados se atenta contra los bienes de la Nación y por ende en el bienestar de la población, es por ello que los países que sufren de este tipo de corrupción su desarrollo y crecimiento económico es menor.

Causas de los desvíos de fondos públicos en Colombia

Como se señala en el Art 409 del Código Penal: "El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones" (Pág. 282) está incurriendo en malversación de fondos. Muchos funcionarios aun conociendo que sus actos están considerados como delito contra los bienes del Estado, le dan muy poca relevancia, teniendo en cuenta que anteriormente estos actos de corrupción se quedaban en la impunidad, muchas veces por complicidad de los mismos funcionarios ya fuera por miedo a perder sus cargos o en ocasiones a que atenten contra su integridad física o la de sus familias.

Los Funcionarios públicos en el desarrollo de sus funciones están comprometidos a preservar los recursos y bienes que le confieren para el beneficio colectivo de la sociedad. Es por esto que al proceder éstos indebidamente se genera desconfianza hacia las entidades y sus funcionarios y a largo plazo afecta la imagen general en el gobierno. Es de anotar que esta conducta no se da en todos los servidores públicos, muchos tienen una cultura inherente de integridad y son la base para un buen desarrollo económico y social. Muchas veces se piensa por parte de la comunidad que la corrupción por parte de los funcionarios es inherente a su cultura o del costumbrismo que se sucede en las instituciones del gobierno.

Como su nombre lo indica, el verbo "Influir" denomina superioridad de uno en contra de otro para beneficio del primero en nombre propio y de un tercero. El tráfico de Influencias se ha dado en muchas ocasiones por la exagerada intromisión del gobierno en la sociedad y por ende en la economía. Esa falta grave contra los bienes de la Nación está contemplada en el Código Penal en el Capítulo V en el Art. 441: "El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público" (Pág. 284). El abuso de la posición de confianza que goza el funcionario tipificado en el Art. 428 de Código Penal por la presión que ejercen hacia otra autoridad o funcionario público sobre los cuales se tenga superioridad; desde esta perspectiva se podría decir que con esta modalidad delictiva descarada y cínica con que se desangran los recursos del Estado que se presume son de todos los ciudadanos, termina solo

en manos de algunos pocos que con su astuta perversión terminan dando golpes letales contra las instituciones y más aun sobre la sociedad .

La susceptibilidad persistente del Estado y sus entidades ha generado diversas calificaciones e interpretaciones: para algunos es el medio propicio para lucrarse con los dineros del estado y para otros es simplemente la forma de hacer democracia en Colombia.

Históricamente en la política nacional se ha manifestado una práctica legalmente constituida y ligada a la idiosincrasia de un sistema político y la fragilidad que se da en el Estado. Aun no se entiende el concepto y las implicaciones que tiene la democracia, sino por el contrario se continúa con el pensamiento feudal que se tenía en la época colonial y que aun se manifiesta en algunas regiones del territorio nacional. Esta fragilidad institucional se traduce en Clientelismo que se manifiesta en la necesidad de dar o recibir favores electorales. El clientelismo de los funcionarios en Colombia ha alcanzado dimensiones catastróficas para las arcas del gobierno, llevando a perpetuar en el poder elites políticas en las diferentes regiones del país. Esto se ha convertido en un círculo vicioso que tiene a una Colombia sumida en la corrupción, en el desprestigio de la función pública y en la mala imagen de sus instituciones. Históricamente esta fragilidad en las entidades gubernamentales crea las condiciones apropiadas para que se dé un fenómeno llamado la captura del Estado ya sea por estructuras legales o ilegales, lo cual ha hecho de las entidades públicas y sus funcionarios un corredor lleno de favores que dañan la Nación y sus fines, permitiendo el aumento de las necesidades colectivas por falta de recursos en inversión social, más específicamente en infraestructura, por que cuando se hace en lo primero que se piensa es en la forma de invertir menos y ganar más; tal vez se piense que la forma fácil y rápida de hacer dinero en Colombia es sacándolo de los recursos estatales.

Se podría pensar que esta situación se da solamente por la influencia los partidos políticos tradicionales, pero no; es tanto el deseo de poder y dinero que se tiene que sin importar las consecuencias, los que tienen el poder y las influencias necesarias logran que la mayoría de las

veces sus delitos queden en la impunidad, sin mencionar los grupos armados al margen de la ley. Estos han tenido tanta influencia en los sectores políticos para el financiamiento de sus actividades ilícitas, y este factor ha permeado y desviado muchos de los recursos destinados para el bienestar de los Colombianos. Tal es el caso del señor Salvador Arana Sus, exgobernador del departamento de Sucre 2001-2003. El diario *El Espectador* (06 de Febrero de 2013) publicó que el exmandatario fue acusado por la fiscalía y la Procuraduría, las cuales pidieron condena por malversar alrededor de \$ 478 millones de las regalías del Municipio de Tolú, dinero que fue a parar a manos del excomandante paramilitar Edward Cobo Téllez, alias “Diego Vecino” que a su cargo tenía el bloque Héroes de los Montes de María. El mecanismo descarado que utilizaron para la malversación de dichos fondos fueron 15 contratos para obras viales.

Casos sobre Malversación de Fondos

La corrupción en sus diferentes manifestaciones es el mayor impedimento para que un país tenga un buen crecimiento social y económico. Su aplicación no solo perjudica los recursos del Estado habilitados para satisfacer las carencias de sus habitantes, agudizando los problemas de pobreza en el país, sino que también obstaculiza la inversión y en consecuencia impide el desarrollo económico. La corrupción está definida como extralimitación del poder público para beneficio propio o a terceros. En Colombia este fenómeno delictivo en contra de los recursos de la Nación es muy común. A continuación se referenciarán algunos de los más representativos y renombrados en los últimos años:

Uno de esos casos que escandalizaron a la opinión pública fue Fase III de Transmilenio - Calle 26 en Bogotá D.C., El escándalo del denominado "Cartel de la Contratación" o "Carrusel de la Contratación" que afectó a todos los Bogotanos, desarrollado en la administración del Ex alcalde Samuel Moreno Rojas en 2010. La polémica detonó cuando fueron de conocimiento público las negociaciones de comisiones millonarias el 25 de Junio de 2010 por el grupo Nule (Miguel Nule, Manuel Nule, Guido Nule y Mauricio Galofre) con el

representante a la cámara Germán Olano, la directora del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) Lina Pardo, el subdirector técnico legal de la misma entidad Inocencio Meléndez, los contratistas Emilio Tapias, y Julio Gómez, el abogado Álvaro Dávila y presuntamente los artífices y principales gestores de la mayor defraudación a los recursos del Distrito de Bogotá D.C., Samuel Moreno Rojas y su hermano el Senador Iván Moreno Rojas.

Hay una frase muy célebre dicha por Miguel Nule en el mes de Marzo de 2011 cuando él y sus asociados el Sr. Manuel Nule, Mauricio Galofre y Guido Nule se encontraban respondiendo por una de las más grandes defraudaciones al fisco relacionado con la infraestructura en Colombia, “La Corrupción es inherente a la naturaleza humana” ¿Será esto en verdad la realidad de la condición propia de una persona? o es la administración pública, los funcionarios o las entidades al servicio del Estado que por tener el poder y la facilidad son los autores y provocadores de este flagelo que tiene a Colombia sumida en el atraso y la pobreza.

Los Nule tenían adjudicados alrededor de 1.900 contratos por todo el país: en muchos sectores como energía, agua, construcción y hasta el despacho de la Bienestarina, este último contratado con el Instituto de Bienestar Familiar. Con tantos compromisos adquiridos y con la cantidad de sobornos pagados con los recursos entregados como anticipos para el desarrollo de proyectos, no es difícil intuir por que se destapo la enorme estafa hecha al patrimonio del país. En el libro “Perlas de la Corrupción” la periodista Claudia Morales dice:

(...) La caída de los Nule fue producto de la mala suerte, no de ninguna acción de las entidades encargadas de evitar el robo de los dineros públicos. Ellos mismos, a través de una entrevista que Guido Nule le dio a la periodista Clara Elvira Ospina, entonces directora de Noticias RCN, admitieron que pagaron sobornos de los anticipos de cientos de contratos hasta que se acabo la plata. (Morales, 2013, p.81)

La olla se destapo porque el grupo Nule al no tener dinero para realizar las obras anteriormente contratadas con el Estado, buscó la adjudicación de La Ruta del Sol la cual tenían

contemplada como su tabla de salvación. Valorado como el mayor proyecto vial de Colombia, con una proyección en inversión de más de \$ 2.600 millones de dólares en un periodo aproximado de seis (6) años, este grupo pretendía obtener la participación en este importante proyecto con una única misión: Tomar los anticipos de esta obra para subsanar el descalabro financiero que padecían en los demás contratos desarrollados en el resto del país.

Inocencio Meléndez fue el primer acusado abiertamente por los señores Nule refiriéndose al contrato No. 137 de 2007, correspondiente a las obras de la Calle 26 - fase III de Transmilenio. El grupo Nule obtiene ese tramo con la Unión Temporal Transvial y el IDU realiza un anticipo a dicho contrato por un valor de \$ 85.751.927.394 pesos. (“Perlas de la Corrupción” (P. 83)) Con el dinero ya en manos de los contratistas debían realizar los pagos de las dadas a los gestores antes mencionados del gran descalabro al tesoro nacional.

Es descarada y absurda la forma indiscriminada en la que contrataban de manera fraudulenta con el Estado sin importar los daños que esto causara a la sociedad en general; cuántos años se vieron perjudicados los habitantes, comerciantes o simplemente las personas que necesitaban transitar por la Calle 26 en Bogotá. No es simplemente abrir un hueco y después mirar como cerrarlo, es el compromiso con la ciudadanía y lo que es peor, los recursos que están siendo cercenados que deberían ser para la sociedad en general, por el contrario va a parar en manos de unos pocos.

La inversión en infraestructura en un país significa desarrollo, crecimiento, mejoramiento de la calidad de vida para toda la comunidad. Lastimosamente en Colombia la corrupción ha permeado tantas instituciones que los ciudadanos no cuentan con garantías. Los organismos de control por ejemplo, creados para investigar, vigilar y controlar el accionar de los servidores públicos, a los cuales se les confía el capital con que cuenta el gobierno para desarrollar sus fines, en muchas ocasiones son ellos los encargados de organizar la estafa, la malversación del tesoro Nacional. Un ejemplo sobresaliente de la extralimitación de poder en la administración

pública es la del entonces contralor distrital Miguel Ángel Moralesrussi el cual habría solicitado participación económica a cambio de ignorar la adjudicación irregular y fraudulenta en el contrato de la fase III de Transmilenio (calle 26). En Febrero 25 de 2011, el Procurador General de la Nación Alejandro Ordoñez, por los delitos de enriquecimiento ilícito y concusión lo inhabilito para ejercer cargos públicos por 20 años. En Marzo 29 del mismo año una Juez de control de garantías dicto medida de aseguramiento en contra de Moralesrussi y posteriormente en Noviembre le concedieron casa por cárcel, considerando que este no presentaba antecedentes judiciales, aunque la Fiscalía apelo la decisión y en Enero 20 de 2012 un juez de segunda instancia decidió invalidar el beneficio de detención domiciliaria y fue recluido nuevamente en la cárcel la picota en Bogotá.

En segundo lugar tenemos el caso de la Doble calzada Bogotá – Girardot, uno de los proyectos viales más ambiciosos en Colombia, se adjudicó en el 2003 bajo la responsabilidad de Sociedad Futura Autopista Bogotá – Girardot S.A., al consorcio conformado por Alejandro Char, Gas Kapital, MNV S.A., Vergel y Castellanos Ingenieros Asociados y Álvarez y Collins S.A. La obra se proyectó para entregarse en el 2010, conforme está estipulado en la licitación Inco (Instituto Nacional de Concesiones) 01 de 2003. Luego que los Nule ganaran esta licitación, el Ministerio de Transporte anuncia que los adjudicados tendrían la misión de construir, operar y mantener la obra.

En la adjudicación de este contrato se presentaron muchas irregularidades, como los pliegos de condiciones de los procesos de licitación; además los documentos entregados en los concursos generaban dudas y en general el comportamiento de estos era sospechoso, pero nadie hacia nada. Esta adjudicación fue avalada por el ministro de Transporte de la época, el Dr. Andrés Uriel Gallego y a pesar de todas las irregularidades, la gestión de este último con relación a la adjudicación de este contrato por parte del ex presidente Álvaro Uribe es bien vista y además, indica en una entrevista realizada por W Radio en Mayo 15 de 2011 que para el momento en que el grupo Nule se gana la licitación no estaban siendo investigados por ningún ente de control del país. Si para el 2006, cuando deberían iniciar las obras de construcción de la Doble calzada

Bogotá – Girardot, el Grupo Nule estaba ilíquido al punto que solicito a la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE) ayuda financiera por \$ 26.000 millones de pesos, por qué ningún ente de control hizo nada?, por qué se permitió que continuara si se contaba con información apropiada para sospechar que las cosas estaban mal?, para donde se fue el anticipo de esta obra? Lo más triste es que estas irregularidades que son tan comunes en Colombia, no solo atañen al sector de la infraestructura sino a casi todo tipo de contratación estatal.

Como si fuera poco y el descaro no alcanzará proporciones colosales, en el 2008 en diálogo con el canal RCN para el documental acerca del grupo Nule, el presidente de la Cámara Colombiana de Infraestructura el Dr. Juan Martín Caicedo Ferrer, denuncia: "tres ministros del gobierno Uribe habían firmado un decreto (el 2474 del 7 de Julio de 2008) por el cual se eliminaba el control sobre los anticipos establecido por el Decreto 2171 de 2002" (Morales. P. 96). Con este mecanismo se controlaban los dineros girados a través de una cuenta especial fijada entre los contratistas y contratantes, entonces esto le daba la capacidad al contratista de hacer con los recursos dados lo que quisiera, es decir, el podría manejarlos como considerara, sacarlos en el momento que deseara y destinarlos sin control alguno.

Como si fuera poco todo lo que esta obra le ha costado a los Colombianos, en una publicación realizada por Caracol Radio en Octubre 19 de 2013 y el diario El Tiempo el 21 de Octubre de 2013 se denunció que el predio de propiedad del Sr. Joaquín Williamson que contaba con 1.800 m2 negociados por valor de \$ 3.700 millones de pesos de los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) ha pagado más de 3.500 millones, se niega a hacer entrega de 350 mts, razón por la cual le ha comunicado la ministra de Transporte, Cecilia Álvarez Correa, que de seguir esta situación que retrasa aun más la finalización de la obra le expropiaran el terreno. Será que quiere más dinero?

Solo resta esperar si habrá justicia para tanto atrevimiento y osadía, para tanto descalabro a los dineros de los Colombianos, que no se cansan de desangrar a pequeña y gran escala, por que

en el país se ha visto de todo, ya nada sorprende, Colombia necesita un cambio de mentalidad respecto a la concepción de la corrupción y sus servidores como es el caso de la Fiscalía General de la Nación, que tiene la dura tarea de hacer que las investigaciones trasciendan y por lo menos castigar a los culpables y mitigar aunque sea un poco tanta corrupción que tiene a los funcionarios y las entidades estatales en tan mal concepto ante la opinión pública en Colombia.

Mecanismos de control social

¿Qué es el Control Interno, para que sirve, porque se debe implementar, están las organizaciones y entidades preparadas realmente para este gran desafío... etc.? son muchas las preguntas sobre este tema, que se deben aclarar para tratar de mejorar la función pública y así evitar que los que tienen el cargo de poder o confianza perjudiquen a la sociedad para beneficio de unos pocos.

(...) control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes. (Ley 87 de 1993, Art 1)

por el contrario buscar el cumplimiento de objetivos con ética, transparencia y eficiencia para hacer de Colombia u país mejor.

Teniendo esto en conocimiento, se entiende que el control interno está a cargo de todos los servidores públicos de la entidad comprometidos con el cumplimiento de los objetivos propuestos, garantizando que las metas, procesos, políticas y actividades se realicen según lo establecido, con el sumo compromiso y esfuerzo para lograr su misión. Todo este complejo procedimiento cuenta con los principios de: Responsabilidad, Transparencia, Moralidad, Igualdad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Celeridad, Publicidad y Preservación del medio Ambiente.

Los principios estipulados por la Constitución Política de Colombia de 1991 en el Art. 122 establecieron las bases para el desempeño de la función pública en la dirección del Estado, y definen dentro de las organizaciones la orientación estratégica con el fin que las decisiones tomadas estén orientadas al cumplimiento de sus objetivos. El Control Interno implementado en las entidades gubernamentales una de las mejores herramientas que le permite tener una garantía prudente para la realización de los fines del Estado. Colombia está en la persecución de una administración pública más eficiente y eficaz que pueda cumplir con las expectativas de los ciudadanos, que mejore las condiciones para una calidad de vida digna, que en el futuro se pueda competir con los países de la región que han tenido un mejor desarrollo y para lograrlo es necesario cerrar el cerco a los servidores públicos que solo ven en el cargo a desempeñar la forma de enriquecerse a costa del beneficio colectivo.

"Prosperidad para todos" el plan de gobierno del presidente Juan Manuel Santos, está realizando grandes inversiones el campo de infraestructura en el país, lo que implica un mayor compromiso y mas control para que la inversión no termine en manos inescrupulosas de algunos funcionarios o de particulares que esperan el menor signo de debilidad o desconocimiento de la entidad por parte de los funcionarios a cargo para cometer actos de corrupción y apropiarse del capital del Estado. El control interno es también una herramienta de gestión para fortalecer a las entidades para brindar a la sociedad un mejor servicio y que estas noten el avance y crecimiento por medio del esfuerzo conjunto de las entidades y un alto nivel de compromiso por parte de los directivos, el control interno debe hacer parte integral de su funcionamiento.

Rendición anual de cunetas

Transformación fundamental en el proceso de comunicación entre los funcionarios públicos y la ciudadanía. Su principal objetivo es producir un ambiente de Transparencia, estado de confianza entre administración y habitantes, y garantizar el ejercicio del control social sobre la

función pública. La rendición de cuentas permite obtener de forma fácil y clara la información respecto a la gestión de las entidades estatales y su impacto en la comunidad, permitiendo que los administradores públicos opten por la mejor decisión y así ampliar la efectividad de su gestión.

La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: Fortalecer el sentido público, recuperar la legalidad en las entidades del Estado, ayudar al ejercicio del control social a la función pública, colaborar con el avance de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos estatales. (Ministerio de Educación Nacional, Marzo 31 de 2009)

Acciones para minimizar la Malversación de Fondos en Colombia

La democracia es el mecanismo por el cual los ciudadanos eligen a las personas que los representaran en la dirección del país, elegidos por medio del voto popular para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes en beneficio la Nación. Leocula Orlando, diputado Italiano y ex alcalde de Palermo (citado por Elisabet Urgan 2010) dice:

No puede haber democracia sin lucha contra la corrupción, porque la corrupción no es solamente un delito, es un sistema de poder alternativo al sistema democrático de poder. Lo mismo pasa con los mafiosos, no son solamente criminales, la mafia es un sistema de poder económico, un sistema de poder político, un sistema de poder religioso, un sistema de poder financiero. (Razón Pública.com, 2010)

Por ello el gobiernos deben luchar contra este tipo de corrupción, porque pervierten los sistemas democráticos. Los funcionarios, por lo general de alta jerarquía con poder de decisión e influencia son los más llamativos para estos actores al margen de la ley, ya que por medio de estos pueden influir y manipular para su beneficio ilícito. Los entes de control por medio de la gestión de sus funcionarios deben hacer grandes esfuerzos para tratar de disminuir y en un futuro

probable acabar definitivamente con esta práctica que tiene al país en la pobreza y el atraso económico.

Uno de los mecanismos que podría ser útil para evitar la Malversación de fondos públicos en infraestructura y por ende la corrupción, es desde el inicio el pago por avance de obra o pagos parciales, conocido como un mecanismo utilizado en el sector privado que evita los atrasos en las entregas, teniendo en cuenta el fraude que se genera con los pagos realizados como anticipos para el desarrollo de las obras, con el fin de apoyar la ejecución de las obras teniendo en cuenta la magnitud de estas, los responsables de estos recursos deben saber la responsabilidad jurídica, fiscal y social que representa para no incurrir en delitos contra bienes del estado, es decir, no usarlos para su beneficio particular.

Y de ahí se deriva otra dificultad que es el impedimento de los pequeños empresarios que no cuenten con los recursos necesarios para participar en las licitaciones que ameriten una inversión significativa, sobre este particular vulneraría los derechos de las personas interesadas en participar, porque haría muy cerrado el número de proponentes.

También se puede considerar como forma de prevenir la Malversación de fondos el mejorar las condiciones salariales de los funcionarios, el gobierno Nacional a través de Decreto 1092 del 24 de Mayo de 2012, donde permite a los servidores públicos negociar de forma colectiva las mejoras de sus condiciones como empleado gubernamental, este decreto se aplicara a todas las entidades públicas tanto de orden nacional como regional, excepto las fuerzas militares y de policía Nacional.

Conclusión

Durante el desarrollo de este trabajo se evidencio el análisis del comportamiento poco ético de los funcionarios al servicio del Estado así como los particulares interesados en socavar los recursos públicos, solo que da por esperar que la ciudadanía tome más conciencia y haga implacable el control sobre los temas que atañen a los bienes estatales, que tome sentido de pertenencia ya que la inversión que el gobierno gestiona para brindar bienestar a la ciudadanía.

La codicia, el deseo de poder sin medida, la avaricia, todos estos calificativos se traducen en corrupción, la malversación de fondos de los recursos destinados a invertirlos en infraestructura que pondrían al país a la vanguardia en el desarrollo continuo y no en el atraso en el que se encuentra en estos momentos. Es este delito, uno de los que más ha perjudicado al fisco y en general a la democracia. Solo queda esperar que los ciudadanos participen de forma integral para prevenir este flagelo.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia Art 90 (1991)

Ley 80 Estatuto General de contratación pública (Octubre 28 de 1993)

Ley 599 Código Penal (2000)

Ley 559 Título XV. Delitos contra la Administración Pública (200)

Ley 87 Control Interno y de Gestión (1993) Decreto Nacional 1826 de 1994 Decreto Nacional 1537 de 2001

Aguirre Mauricio, (2007) la lucha contra la corrupción en Colombia como herramienta para un control social exacerbado Medellín - Colombia.

Velázquez José, (2008) Corrupción y descentralización: Una mirada desde el Neoinstitucionalismo. Bogotá - Colombia

Castro Cuenca Carlos Guillermo, (2009) Corrupción y delitos contra la Administración Pública: Especial referencia a los delitos cometidos en la contratación Pública, Editorial Universidad del Rosario Bogotá- Colombia.

Ministerio del Interior y de justicia, Estatuto anticipación (2011) Colombia, Imprenta Nacional de Colombia.

Maldonado Alberto, (2011) La lucha contra la corrupción en Colombia: La carencia de una política integral Bogotá - Colombia.

Ley 1474 Estatuto Anticorrupción (2011)

Izasa E Carolina. (2012) Arreglos institucionales de la rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia Madrid - España.

Semana, (2004)Adjudicada de doble calzada Bogotá - Girardot. Recuperado de <http://www.semana.com/noticias/articulo/adjudicada-construccion-doble-calzada-bogota-girardot/66604-3>

La silla vacía (2010) Miguel Angel Morales Rusi. Recuperado de <http://lasillavacia.com/perfilquien/20158/miguel-angel-moralesrusi-russi>

Caracol Radio, (2013). Doble calzada Bogotá - Girardot no será entregada en Diciembre. Recuperado de <http://www.caracol.com.co/noticias/bogota/doble-calzada-bogota--girardot-no-sera-entregada-en-diciembre/20131019/nota/1998006.aspx>